

Octavo. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a tenor de lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, todo ello previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Sevilla, 13 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales en virtud de la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.*

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayuda económica en concepto de subvención para la realización de actuaciones tendentes a mejorar la infraestructura local, según la memoria que se adjunta al correspondiente expediente.

Considerando que la actividad cuya subvención se pretende favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura local, por tratarse de una iniciativa de especial interés.

Considerando que la actividad de referencia se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 20 de marzo de 1997, en su art. 8, por el que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante propuesta razonada, resolverán por delegación de la Consejera, motivadamente mediante resolución acerca de la concesión de la subvención, resuelvo:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones por los importes y las finalidades indicadas.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de las obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

4. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones se obligan a:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Gobernación y Justicia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

ANEXO I

CC.LL.	Finalidad	Importe
ALGATOCIN	Remodelación del Ayto.	2.950.000
ALMACHAR	Vehículo serv. operativos	1.500.000
ALMOGLA	Equipamiento terrenos mpales.	1.500.000
ARCHEZ	Carpintería Edif.Mpal/B.invert.	1.000.000
ATAJATE	Bombas de impulsión	1.000.000
BENAMOCARRA	Climatización Ayto.	1.300.000
BENARRABA	Reparaciones en el Ayto.	1.303.375
CANILLAS ACEITUNO	Equipo informático	700.000
CARTAMA	Reparación local usos múltiples	1.300.000
CORTES FRONTERA	Obras y bienes inventariables	3.000.000
CUEVAS DEL BECERRO	Ambulancia	2.950.000
EL BURGEO	Mobiliario.Adq. de inmueble	2.500.000
GENALGUACHIL	Adquisición inmueble	2.000.000
ISTAN	Equipo de comunicaciones	987.798
SAYALONGA	Dumper	1.500.000
TOTALAN	Equipo informático	462.700
VELEZ-MALAGA	Equipo informático	2.950.000
VVA DE LA CONCEPCION	Adquisición de terrenos	1.500.000
VVA DEL ROSARIO	Bienes inventariables	1.000.000
VINUELA	Reforma Casa Consistorial	1.500.000
YUNQUERA	Obras y Equip. Casa Consistorial	2.500.000

Málaga, 20 de mayo de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se dispone el emplazamiento en los recursos contencioso-administrativos núms. 511 al 514/97-2.º, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 2.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón a los recursos contencioso-administrativos números 511 al 514/97 interpuestos por don José Luis Ruiz Travesí y otros contra la Orden de 12 de diciembre de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albolote, Chaparral, Urbanización Villas Blancas y Parque de Cubillas (Granada) (BOJA núm. 147, de 21 de diciembre de 1996), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en la redacción dada por Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, y en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994,

**DISPONGO**

1.º Comunicar a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que el expediente administrativo se encuentra incorporado en el recurso contencioso-administrativo núm. 478/97-2.º, interpuesto contra la misma Orden de 21 de diciembre de 1996, sin perjuicio de completarse con las actuaciones que se lleven a cabo respecto a los de ahora interpuestos.

2.º Notificar la presente Resolución de inmediato al Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), emplazándolo para que pueda comparecer y personarse en los Autos, por medio de Abogado y Procurador, si a su derecho convinere, en el plazo de nueve días.

3.º Emplazar, asimismo, a terceros interesados, para que puedan comparecer y personarse, ante la referida Sala y Sección, en la forma legal indicada anteriormente y en el plazo de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*RESOLUCION de 21 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Viceconsejería ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de julio de 1996, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del Sector

Industrial, que se relacionan en Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

**ANEXO**

Provincia: Cádiz.

Subvención: 37.900.000 ptas.

Empresa: E.N. Bazán de C.N.M., S.A.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 257/1990, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 257/1990, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Construcciones Aeronáuticas, S.A., contra los actos objeto del presente y antes identificados, los que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 442/1994, interpuesto por don Antonio Caro Flores.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 442/1994, promovido por don Antonio Caro Flores, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don Antonio Caro Flores contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 20 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.